

SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA.

- 1 Contratación de directores o gerentes. Éstos no podrán ser personas socias de la entidad, al menos durante el período de tiempo por el que se otorgue la subvención, que no será superior a un año.
- 2 Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.
- 3 Informes económicos y auditorías.
- 4 Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. Quedan excluidas las tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma, o sean necesarios para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.

Requisitos:

Estos servicios de asistencia técnica a la gestión y producción, deberán ser prestados por empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional y que acrediten al menos dos años de experiencia en el ejercicio de la actividad de asesoría o consultoría.

Importe:

**Hasta
20.000 €**

La cuantía de la subvención a conceder será de hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con una cuantía máxima de 20.000 euros en un período de 5 años.



FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Orden EMC/295/2025, de 17 de marzo (BOA 26/03/25)

Síguenos en:



Servicio de Atención Telefónica

901 501 000

www.aragon.es/inaem

FINALIDAD

Fomentar el empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales mediante la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras, así como apoyar al desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de economía social.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SUBVENCIÓN POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES

Tiene por objeto fomentar la incorporación indefinida como socias trabajadoras en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales de personas incluidas en alguno de los siguientes supuestos:

- 1 Personas desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo.
- 2 Personas con un contrato de trabajo temporal o indefinido que no tengan aún la condición de socias trabajadoras en la entidad en la que se integran.
- 3 Personas socias trabajadoras de duración determinada en la cooperativa o sociedad laboral en la que pasen a integrarse como socias trabajadoras con carácter indefinido.

Importe de la subvención:

Personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- | | | | |
|----------------|--|----------------|---|
| 5.500 € | <ul style="list-style-type: none">• Desempleadas en general.• Con contrato temporal o indefinido en la entidad en la que se integran. Antigüedad mínima de 6 meses. | 8.000 € | <ul style="list-style-type: none">• Desempleadas con discapacidad.• Desempleadas perceptoras del ingreso mínimo vital o prestación Aragonesa Complementaria.• Desempleadas en situación o riesgo de exclusión social. |
| 6.000 € | <ul style="list-style-type: none">• Mayores de 45 años.• Menores de 30 años. | 9.000 € | <ul style="list-style-type: none">• Mujeres víctimas de violencia de género. |
- 6.500 €**
- Desempleadas de larga duración.

- Incrementos de 500 €:**
- Mujeres.
 - Municipios entre 1.000-5.000 habitantes.
- Incrementos de 1.000 €:**
- Municipios < 1.000 habitantes.

SUBVENCIÓN DIRECTA POR INVERSIÓN

Tiene por objeto la financiación parcial de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, incluidas aquellas que tengan su origen en un proyecto empresarial previo que sea objeto de transformación, relevo o sucesión por parte de las personas ocupadas o personas desempleadas, de forma asociada.

Importe de la subvención:

Hasta 20.000 €

- El importe de la subvención tendrá como límite el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, con una cuantía máxima por entidad y por convocatoria de 20.000 €.
- Se considerarán subvencionables las inversiones que se produzcan durante los 5 primeros años de actividad de la cooperativa o sociedad laboral.
- Si la entidad beneficiaria percibiese más ayudas públicas para financiar inversiones, la suma de las mismas, junto con esta subvención, no podrá suponer más del 80% del coste, excluidos impuestos.

Inversión subvencionable:

1 Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

- Gastos de reforma y acondicionamiento de los bienes inmuebles en los que se desarrolle la actividad económica.
- Gastos de traspaso de negocios, excluidas las existencias o mercancías.
- Compra de mobiliario, equipos informáticos y de oficina.
- Compra de maquinaria, utillaje y herramientas.
- Creación y diseño de páginas web.
- Vehículos industriales o comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad. Quedan excluidos vehículos de transporte de mercancías por carretera de empresas que realicen esta actividad por cuenta ajena y vehículos tipo turismo, salvo los destinados al servicio público de viajeros provistos de taxímetro o al transporte de personas enfermas o accidentadas.
- Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
- Gastos de primer establecimiento: notario y registro, publicidad y propaganda, tasas y licencias.

2 Inmovilizado inmaterial:

- Gastos en aplicaciones informáticas.
- Gastos derivados de la propiedad industrial, propiedad intelectual o cánones de entrada de concesiones administrativas o de franquicias.

